

de la necesidad de tener la máxima flexibilidad, con objeto de alcanzar el nivel de contribuciones acordado como conveniente, de 50 millones de dólares al año;

3. *Hace suyas* :

a) Las conclusiones alcanzadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones, en virtud de las cuales se debería dar prioridad en los programas de trabajo para 1981 y para 1982-1983 a las actividades correspondientes a las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos y las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, así como al Sistema de Consultas⁵²;

b) Las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones con respecto al programa en materia de desarrollo y transferencia de tecnología y a las actividades del Banco de Información Industrial y Tecnológica⁵³, y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne los recursos necesarios en el presupuesto por programas para 1981;

c) Las decisiones tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial con respecto al Sistema de Consultas, en particular la decisión de establecerlo con carácter permanente, de modo que sirva de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y que permita también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a petición de éstas, durante las reuniones o después de ellas⁵⁴;

4. *Reconoce* que la Junta de Desarrollo Industrial debería examinar más ampliamente la propuesta de crear un comité sobre consultas como órgano auxiliar de la Junta;

5. *Insta encarecidamente* a que se aplique sin demora la resolución 52 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial »⁵⁵;

6. *Insta* a que se apliquen pronta y efectivamente todas las disposiciones contenidas en la resolución ID/CONF.4/Res.1 sobre la mujer y la industrialización, aprobada el 9 de febrero de 1980 por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁵⁶;

7. *Acoge con satisfacción* la resolución 51 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Decenio para el Desarrollo Industrial de África »⁵⁷, en la que pide se al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informe sobre la iniciación del Decenio para el Desarrollo Industrial de África y que presente

⁵² Véase ID/B/248, párr. 54.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 72 y 85.

⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 151 a 155.

⁵⁵ *Ibid.*, anexo I.

⁵⁶ Véase ID/CONF.4/22, cap. IV, párrs. 273 y 274.

⁵⁷ Véase ID/248, anexo I.

propuestas relativas a la contribución de esa Organización y a la realización de los objetivos del Decenio:

8. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de adoptar medidas concretas, cuando proceda, para la reestructuración de la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, y establecer así una división internacional del trabajo más eficaz que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, amplíe y refuerce la capacidad industrial de los países en desarrollo y promueva la elaboración industrial nacional de los recursos naturales de los países en desarrollo;

9. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas:

a) El apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo;

b) El trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de esos países;

c) La liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

10. *Invita* a la Junta de Desarrollo Industrial a que, en su 15.º período de sesiones, examine debidamente propuestas encaminadas a fomentar la industrialización endógena de los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe titulado « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: propuesta relativa a un servicio de preparación de proyectos industriales »⁵⁸;

11. *Subraya* la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial vele por la pronta ejecución de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones y recomienda en consecuencia a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para 1981, dentro de los recursos presupuestarios generales de las Naciones Unidas, recursos suficientes, que habrán de ser determinados por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/62. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1979, y la resolución 1979/53 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre

⁵⁸ Véase ID/B/245

el período de sesiones que celebró en Nueva York del 19 al 30 de mayo de 1980⁵⁹,

Tomando nota con satisfacción de la amplia labor emprendida durante el Año Internacional del Niño por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como organismo rector para ese Año, y por otras organizaciones participantes,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Junta Ejecutiva acerca de sus programas relativos a los servicios educativos, la mujer, el niño y el desarrollo, la incapacitación infantil, la planificación y la programación para los niños a nivel nacional y el fomento del elemento de cooperación técnica entre los países en desarrollo, y en particular sus esfuerzos por promover la producción local de artículos y la aplicación local de las tecnologías apropiadas,

Expresando su apoyo a la recomendación de la Junta Ejecutiva del Fondo de que las actividades complementarias del Año Internacional del Niño se basen en la premisa de que esas actividades se integrarán en el programa global del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y requerirán la cooperación permanente de otras organizaciones interesadas en el sistema de las Naciones Unidas, como una intensificación de su cooperación habitual con el Fondo en la ejecución de la estrategia de servicios básicos y de otros programas,

Consciente de que las actividades ampliadas del Fondo requerirán mayores recursos financieros,

1. *Hace suyas* las políticas, medidas y conclusiones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia adoptadas en el período de sesiones y consignadas en su informe;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo en proporción con su capacidad, con objeto de que pueda alcanzarse el objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se indica en el plan de trabajo a plazo medio aprobado en el reciente período de sesiones de la Junta Ejecutiva⁶⁰.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/63. El papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/135 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, y la resolución 1979/52 del Consejo, de 2 de agosto de 1979.

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶¹ transmitido al Consejo Económico y Social en virtud de la resolución 80/8, de 17 de junio de 1980, aprobada por el

⁵⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 11 (E/1980/41).*

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 236.

⁶¹ DP/443.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 27.º período de sesiones⁶²,

1. *Apoya* las conclusiones contenidas en los capítulos IV y V del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Invita* a los países en desarrollo a que continúen reforzando su capacidad nacional para seguir una política equilibrada con miras a realzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

3. *Transmite* el informe del Administrador del Programa a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para que estudie la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

4. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas sigan prestando, en el marco de los procedimientos establecidos, la debida atención a la urgente necesidad de disponer de personal nacional capacitado para llevar a cabo las actividades encaminadas a la expansión de la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/64. Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶³ y la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, por la que hizo suyas las recomendaciones del Plan de Acción,

Habiendo examinado el informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶⁴,

Tomando nota de la decisión 80/46, de 30 de junio de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI, secc. B.

⁶³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁶⁴ TCDC/13 y Corr.2; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 39 (A/35/39)*.

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.